

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

### **“AYUDA A EMPRESAS 2019”**

#### **1. Preámbulo**

La Diputación Provincial de Huelva en una apuesta decidida por articular actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad en la provincia de Huelva, en un momento de crisis en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y por tanto del gobierno de la provincia apuesta por ofrecer soluciones que, desde el ámbito local, ayuden a dinamizar el mercado laboral en la provincia.

Por ello, esta convocatoria supone un importante incentivo para promocionar el empleo, dando un trato preferencial a las zonas rurales de la provincia, capacitando la dinamización del tejido empresarial de estos espacios y contribuyendo así al sostenimiento y al crecimiento futuro de los espacios rurales.

La Diputación Provincial de Huelva, conocedora de la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y su incidencia en el empleo existente y el que se pueda crear, apuesta por la creación de empresas mediante la presente convocatoria, estableciendo un mecanismo, vía incentivos y poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

De igual forma la Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio Huelva Empresa, puso en marcha en Mayo de 2016, una ayuda a emprendedores para fomentar la creación de empleo autónomo. Con esta subvención a autónomos, que actualmente está materializada, y para dar continuidad a ésta línea de ayuda al tejido empresarial de la provincia, la Diputación Provincial de Huelva a través del Servicio Huelva Empresa y con la finalidad de seguir trabajando en actuaciones para favorecer la empleabilidad en las zonas rurales de la provincia, realiza esta nueva convocatoria de subvenciones **destinada a empresas de nueva creación**, para potenciar la competitividad y la perdurabilidad de las empresas en el territorio.

## 2. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Huelva, destinada a empresas de nueva creación, para la ejecución de proyectos de inversión empresarial en los 73 municipios y 2 Entidades Locales Autónomas de la provincia de Huelva que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el **Anexo I** de esta convocatoria, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta administración.
2. Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.
3. La participación de la Diputación Provincial de Huelva apoyando al tejido empresarial se materializará en una subvención dirigida a ayudar financieramente proyectos de inversión empresarial, de empresas con forma jurídica societaria de nueva creación y el mantenimiento de dicha actividad empresarial durante, al menos, un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos contados a partir de la fecha de resolución de concesión.

## 3. Normativa

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:
  - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
  - b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
  - c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - e) Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016)
  - f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.
2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

#### **4. Empresas beneficiarias**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de éstas subvenciones las empresas con forma jurídica societaria, válidamente constituidas y con domicilio social o establecimiento operativo (lugar dónde se desarrolla la actividad empresarial) en el ámbito geográfico de cualquiera de los municipios y entidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Huelva y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Que su fecha de constitución se encuentren entre el 21 de diciembre de 2018 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
  - b) Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
  - c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de esta situación podrá realizarse mediante declaración responsable en el Modelo **Anexo III** de la presente convocatoria.
  - d) Que no se trate de empresarios/as individuales.
  - e) No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia.

#### **5. Ámbito temporal de las actividades.**

Las entidades solicitantes podrán presentar, en los términos y con los límites expuestos en esta convocatoria, solicitudes para sufragar gastos desde la constitución de la sociedad hasta el fin del plazo de alta mínimo establecido.

#### **6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria**

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria número **40600439004700119** del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2019.
2. En ningún caso podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

#### **7. Procedimientos de selección**

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de

presentación de las solicitudes en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva.

## 8. Cuantía de las ayudas y abono

1. Se otorgará un máximo de 75 subvenciones de 2.000,00 € cada una, que se distribuirán por entidades locales de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

<b>Intervalo por habitantes</b>	<b>Nº Municipios</b>	<b>Importe por Intervalo</b>
0-5000	62	124.000,00
5001-10000	6	12.000,00
10001-20000	7	14.000,00

2. Una vez atendidas todas las peticiones según el criterio de selección expuesto en las presentes bases y no agotándose la consignación presupuestaria, con el objetivo de que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios, podrán contemplarse otras solicitudes aunque se supere el número de ayudas previstas para cada municipio. En cualquier caso esta distribución del presupuesto sobrante se adjudicará a cada municipio de la provincia siguiendo un orden de prelación determinado por el número de habitantes y prevaleciendo los de menor población, de acuerdo al referido Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, cifras de población revisión del Padrón municipal 1 enero 2017, otorgándose de una en una.
3. Los trámites para el pago de la ayuda se iniciarán tras la publicación de la resolución de la concesión y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en la base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

## 9. Presentación de solicitudes, registro de solicitudes y plazos

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, expirando dos meses después.
2. Las solicitudes se presentarán necesariamente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos para esta sede electrónica.

3. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera del plazo.

## **10. Documentación e información que debe acompañarse a la solicitud**

1. Las solicitudes, que se presentarán en los modelos que figuran como anexos a estas bases, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria<sup>1</sup>

Serán válidos los certificados censales emitidos con anterioridad a los plazos de estas bases, siempre siempre que no hayan transcurrido 12 meses a partir de la fecha de su expedición, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido.

- b) Acreditación de la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil. Esta acreditación podrá sustituirse por copia de la publicación del anuncio de constitución de la empresa en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

- c) Solicitud de Subvención (**Anexo II**).

2. La firma de la solicitud supondrá:

- a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.

- b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.

- c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1

Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/inwivoc/es.aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAc cSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>.

3. La Diputación Provincial de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.
4. En el supuesto que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huelva y aún estuvieran vigentes, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación Provincial de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la empresa interesada su aportación, conforme lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.
5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará publico en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva los listados de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las empresas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo se dictará resolución de la Presidencia con las entidades solicitantes admitidas y excluidas.

La subsanación de esta solicitudes deberá presentarse necesariamente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos para esta sede electrónica.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona representante de la empresa solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de

subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

[https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556\\_proteccion-de-datos](https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos)

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es [dpd.dph@diphuelva.org](mailto:dpd.dph@diphuelva.org)

## **11. Órganos competentes para la instrucción**

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere las presentes convocatorias el Servicio Huelva Empresa de la Diputación Provincial de Huelva.
2. El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:
  - a) Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
  - b) Propuesta de resolución del órgano instructor.

## **12. Criterios de valoración**

1. El criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora) en la Diputación Provincial de Huelva, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este Programa, atendiendo al reparto por municipios y entidades locales establecido en el **Anexo I**.
2. En el supuesto que se produjera coincidencia en la hora, minuto y segundo de presentación de varias solicitudes, y no pudiesen ser todas atendidas, se decidirá la/s seleccionada/s por sorteo.

## **13. Comisión de Valoración**

Al no tener en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

## **14. Plazo de resolución y notificación**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de

solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

2. Las notificaciones a interesados se realizarán a través del tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, salvo la resolución definitiva que también se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las empresas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

## **15. Resolución**

1. El órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que tendrá el carácter de definitiva al prescindirse del trámite de audiencia y no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las empresas interesadas en su solicitud.
2. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.
3. Las empresas beneficiarias disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación, desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse se entenderá que la empresa propuesta como beneficiario/a no acepta la subvención.

Esta aceptación deberá acompañarse certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto andaluza como estatal, y frente a la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en los supuestos contemplados en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Tras los trámites oportunos, se dictará resolución definitiva en forma de decreto, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a las empresas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
5. La resolución de concesión además de contener las empresas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación del orden de cada una de ellas en función de los criterios de previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de las empresas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquél en orden de recepción de su solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las entidades recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
7. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es) la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

## **16. Obligaciones de las empresas beneficiarias**

1. Las empresas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Permanecer con la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos, contados desde la fecha de comunicación de la resolución de concesión de la ayuda. El plazo para justificar dicho periodo de actividad continuada será de tres meses una vez cumplidos los 18 meses anteriores.

La permanencia en la actividad empresarial deberá ser justificada presentando certificado de la Agencia Tributaria de situación de alta durante el periodo exigido de 18 meses desde la fecha de comunicación de la resolución.
  - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así

como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## **17. Justificación**

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las empresas beneficiarias. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por realizada cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en la presente convocatoria y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. Presentación de las justificaciones. Las empresas beneficiarias deberán presentar necesariamente la documentación justificativa en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>) en el plazo de tres meses una vez transcurridos los 18 meses ininterrumpidos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, desde la comunicación de la resolución de concesión de la subvención.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Documentos que compondrán la cuenta justificativa simplificada:
  - a) Certificado emitido por la Agencia Tributaria de situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante 18 meses ininterrumpidos desde la comunicación de la resolución de concesión de la subvención.

- b) Relación detallada de los gastos realizados y justificantes de pago (con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago), por un importe igual o superior a 2.000,00 €, IVA excluido, correspondiendo un mínimo de 1.000,00 € a inversiones en activo fijo. Todos los gastos deben estar relacionado directamente con el objeto del negocio.

El gasto deberá haber sido pagado en el plazo de tiempo que va desde la constitución de la sociedad hasta el fin del plazo de alta mínimo establecido.

5. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Diputación Provincial de Huelva para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

### **18. Subcontratación**

La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la persona o entidad beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **19. Gastos subvencionables**

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Los gastos subvencionables tendrán que tener obligatoriamente relación directa con el objeto del negocio y al menos 1.000,00 € habrán tenido que ser invertidos en activos fijos.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado desde la fecha de constitución de la sociedad hasta el último día de alta exigido en el Impuesto de Actividades Económicas

### **20. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones**

1. Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.
2. No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones aquellas empresas que reciban cualquier tipo de

subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de esta Diputación, para la misma finalidad.

3. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

## **21. Reintegro y graduación de incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. Cuando el cumplimiento por la empresa beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.
5. En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de dieciocho meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si la empresa beneficiaria ha permanecido en la actividad un periodo superior al año el reintegro será parcial y su cuantía será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.
6. En caso de que la entidad beneficiaria haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al año desde la fecha de resolución de la subvención, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida.

## **22. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.**

1. Las entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.
2. La cuantía se incrementará con el interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta a fecha de la devolución, sin que proceda incremento del 25% previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No se entenderá como voluntario la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

## **23. Infracciones y sanciones.**

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la empresa interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **24. Modelos de Anexos**

Anexo I: Previsión de ayudas por municipios.

Anexo II: Solicitud de Subvención.

Anexo III: Subsanción de la solicitud **(a rellenar si se es requerido mediante comunicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva).**

Anexo IV: Aceptación de la propuesta de subvención **(a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva).**

Anexo V: Alta Terceros (Solicitud de cobro por transferencia bancaria). **A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS  
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
“AYUDA A EMPRESAS 2019”**

**ANEXO I  
PREVISIÓN DE AYUDAS POR MUNICIPIOS**

<b>Intervalos</b>	<b>Ayuntamiento/E.L.A.</b>
0-5000	Alájar
	Almendro, El
	Almonaster la Real
	Alosno
	Aroche
	Arroyomolinos de León
	Beas
	Berrocal
	Cabezas Rubias
	Cala
	Calañas
	Campillo, El
	Campofrío
	Cañaveral de León
	Castaño del Robledo
	Cerro de Andévalo, El
	Chucena
	Corteconcepción
	Cortegana
	Cortelazor
	Cumbres de Enmedio
	Cumbres de San Bartolomé
	Cumbres Mayores
	Encinasola
	Escacena del Campo
	Fuenteheridos
	Galaroza
	Granada de Río-Tinto, La
	Granado, El
	Higuera de la Sierra

<b>Intervalos</b>	<b>Ayuntamiento/E.L.A.</b>
	Hinojales
	Hinojos
	Jabugo
	Linares de la Sierra
	Lucena del Puerto
	Manzanilla
	Marines, Los
	Minas de Riotinto
	Nava, La
	Niebla
	Paterna del Campo
	Paymogo
	Puebla de Guzmán
	Puerto Moral
	Redondela, La (ELA)
	Rosal de la Frontera
	San Bartolomé de la Torre
	San Silvestre de Guzmán
	Sanlúcar de Guadiana
	Santa Ana la Real
	Santa Bárbara de Casa
	Santa Olalla del Cala
	Minas de Tharsis (ELA)
	Valdelarco
	Villablanca
	Villalba del Alcor
	Villanueva de las Cruces
	Villanueva de los Castillejos
	Villarrasa
	Zalamea la Real
	Zarza-Perrunal, La
	Zufre
5001-10000	Aracena
	Bonares

<b>Intervalos</b>	<b>Ayuntamiento/E.L.A.</b>
	Nerva
	Rociana del Condado
	San Juan del Puerto
	Trigueros
10001-20000	Bollullos Par del Condado
	Cartaya
	Gibraleón
	Palma del Condado, La
	Palos de la Frontera
	Punta Umbría
	Valverde del Camino

**ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
**1/2**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA			
Fecha Alta IAE		Nº Inscripción Registro	
Nº de Socios/as			

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LA EMPRESA SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria <sup>2</sup>
<input type="checkbox"/>	Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil o copia de la publicación del anuncio de constitución de la empresa en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos (indicar cuáles):

2

Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/inwinvoc/es.aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAccSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>.

**ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****2/2****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA TENER  
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA**

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No esta incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social.
- d) Son ciertos los datos que figuran en la presente justificación y en la documentación anexa.
- e) Que no se ha solicitado ni recibido otra ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el mismo objeto de esta convocatoria.

Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web [https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556\\_proteccion-de-datos](https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos)

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es [dph.dpd@diphuelva.org](mailto:dph.dpd@diphuelva.org)

**SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

**ANEXO III**  
**SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD**  
*(Presentar solo en el supuesto que se le requiera documentación)*

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de de 20

Firmado: \_\_\_\_\_  
(poner sello entidad)

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P210000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web [https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556\\_proteccion-de-datos](https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos)

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es [dpd.dph@diphuelva.org](mailto:dpd.dph@diphuelva.org)

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS  
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
“AYUDA A EMPRESAS 2019”****ANEXO IV  
ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN**

**(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en  
el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva)**

D/Dña.

\_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_, en  
su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,  
para la concesión de subvenciones a empresas dirigidas al apoyo del inicio de  
la actividad empresarial, en municipios menores de 20.000 habitantes, año  
2017,

**EXPONE**

Que con fecha \_\_\_\_\_ ha recibido notificación de la **Propuesta de  
Resolución Definitiva** de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se  
propone concederle una subvención de 2.000,00 euros, y que **ACEPTA** dicha  
propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y  
condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria  
de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2018

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del declarante)

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

## Anexo V - Alta terceros

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI/CIF

Alta  
 Modificación

<b>DATOS GENERALES</b>							
NIF/CIF	<input type="text"/>	Razón social	<input type="text"/>				
Primer Apellido	<input type="text"/>	Segundo Apellido	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>						
Municipio	<input type="text"/>			Provincia	<input type="text"/>		
Código Postal	<input type="text"/>	e-mail	<input type="text"/>	Empleado de Diputación	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Teléfono	<input type="text"/>

<b>DATOS BANCARIOS</b> (Para pago mediante transferencia)					
El titular de la c/c abajo expresada coincide con el <b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b> figurado en los <b>DATOS GENERALES</b>					
Código BIC	<input type="text"/>	Descripción BIC	<input type="text"/>		
Código IBAN	<input type="text"/>				

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que indentifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la Diputación de Huelva exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

de  de

### A) Personas Físicas

Firmado

### B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

Firmado

DNI

Cargo

**CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA**, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

de  de

(Sello y firma)

**CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA O MODIFICACION:**  
(a rellenar por la Diputación)

de  de

Firmado